



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Edicto convocatorio á oposiciones para la provisión de la Canongia Penitenciaria vacante en esta Catedral, pág. 65.—Declaración de la S. Congregación de *Religiosis* sobre exploración de Religiosas de votos simples antes de hacer la profesión solemne, pág. 68.

NOS LIC.^{DO} D. JUAN TORRES Y RIBAS,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede
Apostólica, Obispo de Menorca, y el Dean y
Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.

HACEMOS SABER: que por defunción del Dr. D. Antonio Sintés y Casasnovas (q. e. p. d.), se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral la Canongía Penitenciaria; y correspondiendo á Nos su provisión con arreglo á lo dispuesto en el último Concordato y Bulas Apostólicas, llamamos y convocamos á todos los que, siendo Doctores ó Licenciados en Sagrada Teología ó en Sagrados Cánones, por los Seminarios

Conciliares Centrales ó Universidades Pontificias del Reino, ó por la Universidad de Bolonia siendo colegiales del de San Clemente en dicha ciudad, tengan la edad de cuarenta años, dispensando en los que la tengan de treinta cumplidos, á tenor de lo prescrito en la Constitución de Gregorio XV *Supremæ dispositionis* de 5 de Nov. de 1622, estando ordenados de Presbítero, ó iniciados en la prima clerical Tonsura y con los requisitos para ser sacerdotes *intra annum á die adeptæ possessionis*, con sujeción á las penas canónicas, quisieren hacer oposición para obtener la Canongía de referencia, se presenten personalmente ó por medio de procurador debidamente autorizado, ante el infrascrito Secretario Capítular, dentro del plazo de sesenta dias, contados desde la fecha de este Edicto, ó de aquellos á que fuese prorrogado, provistos de la partida de bautismo legalizada si fuesen de agenas diócesis, títulos del grado académico y del último Orden sagrado recibido, si lo tuvieren, y Letras Testimoniales del propio Prelado si fuesen extradiocesanos, siempre que estén libres de todo vínculo de obligación y de cualquier oficio que puedan impedir el desempeño de su cargo. Los que hubieren sido Regulares, habrán de presentar además la competente autorización Pontificia.

Los ejercicios literarios serán dos para cada opositor: el primero consistirá, para los teólogos, en lección de una hora con tiempo de veinte y cuatro, sobre el punto que eligiere de los tres que le tocaren en suerte, en el Libro IV del Maestro de las Sentencias; y para los canonistas, el punto que en la expresada forma le tocara en las Decretales de Gregorio IX; ambos contestarán á dos argumentos de media hora de duración cada uno y argüirán en igual forma y número, á sus coautores. El segundo consistirá, para el teólogo, en una Homilia, de

duración de una hora con preparación de veinte y cuatro, sobre el capítulo del Santo Evangelio, que eligiere de entre los tres que señalare la suerte; y para el canonista, en la relación y substanciación del proceso que se le presentare, con pronunciamiento de sentencia escrita.

El elegido, además de las obligaciones y cargas comunes á los demás Canónigos de esta Catedral, tendrá la de oír en la misma Santa Iglesia, las confesiones de los fieles en días de mayor concurso y siempre que se lo pidan; presidir las conferencias morales del Clero y desempeñar gratuitamente en este Seminario Conciliar, la cátedra que el Prelado tenga á bien encargarle, en los días y horas que se le designe; se someterá á los Estatutos de esta Santa Iglesia y á los reglamentos y laudables costumbres, que en la misma rigieren, y no podrá aceptar oficio ni destino alguno, que le impida el cumplimiento de las cargas y obligaciones antedichas.

En testimonio de lo cual, expedimos el presente firmado por Nos, sellado con el de Nuestras armas y las del Cabildo, y refrendado por el infrascrito Secretario Capítular, en la ciudad de Ciudadela de Menorca, á seis de Abril de mil novecientos nueve.

† JUAN, OBISPO DE MENORCA.

El Presidente Accidental,

DR. ANTONIO VILLAS, *Arcipreste.*

El Secretario Capítular,

DR. JOSÉ FEBRER, *Doctoral.*



S. CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

ORDINIS FRATRUM MINORUM

DE ITERANDA EXPLORATIONE VOLUNTATIS SINGULARUM MONIALIUM ANTE VOTORUM SOLEMNIUM NUNCIATIONEM.

Beatissime Pater,

Fr. Bonaventura Marrani, Procurator generalis Ordinis Fratrum Minorum, se ad Sanctitatis Tuae pedes provocavit et, ut plurimum ministrorum provincialium quum monialium sui Ordinis dubiis occurrat, sequentia exponit:

Sacra Tridentina synodus, sess XXV, cap. 17 de Regul, haec quoad vestitionem monialium earumque professionem constituit: «Libertati professionis virginum Deo dicandarum prospiciens, sancta synodus statuit atque decernit ut puella, quae habitum regularem inchoare voluerit.... non ante eum suscipiat, nec postea ipsa vel alia professionem emitat, quam exploraverit Episcopus, vel, eo absente vel impedito, eius Vicarius, aut aliquis... ab eis deputatus, virginis voluntatem diligenter, an coacta, an seducta sit, an sciat quid agat.» Quum vero Summus Pontifex Leo fel. rec. XIII per decretum S. Congregationis Episcoporum et Regularium die 3 Maii 1902 latum, edixerit ut, non secus quam in religionibus virorum etiam in sancti monialium monasteriis, in quibus sollemniter nunciantur vota, praemittantur sollemnibus votis simplicia triennium saltem duratura; hinc sequens dubium exortum est, cuius congruam in editis iam ipsius decreti solutionem minime reperit: *Num ante professionem votorum sollemnium sanctimonialis voluntas, quae ante vestitionem professionemque votorum simplicium, iuxta S. Concilii Tridentini praescripta, fuerit legitime explorata, denuo sit exploranda?*

Super quibus humillimus orator opportunam declarationem reverenter postulat.

Et Deus, etc.

Ex audientia SSmi. habita ab infrascripto Cardinali S. Congregationi de Religiosis Praefecto, die 19 Ianuarii 1909: Sanctitas Sua, re mature perpensa, supra relato dubio responderi mandavit prout sequitur: *Attenta ratione sollemnitatis votorum, iteranda est exploratio voluntatis singularum monialium ante votorum sollemnium nunciationem.*

Datum Romae ex Secretario eiusdem S. Congregationis negotiis Religiosorum praepositae, die, mense et anno ut supra.

FR. I. C. CARD. VIVES, Praefectus.

L. ✠ S.

D. Laurentius, O. S. B. Secretarius.

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.